

## ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



### **RESOLUCIÓN REGIONAL No. 132/2011**

Caraparí, 19 de Julio de 2011

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

### **VISTOS y CONSIDERANDO:**

**Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA 1RA SECCIÓN **Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017"Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI 2DA SECCIÓN

- Que, mediante nota de fecha 11 de julio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la "SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION CENTRO FERIAL AGROPECUARIO Y ARTESANAL CARAPARI".
- **Que**, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 11 de julio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- **Que,** la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN

**Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.



# ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



#### POR TANTO.-

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**RESUELVE.-**

YACUIBA 1RA SECCIÓN ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del contrato para "SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION CENTRO FERIAL AGROPECUARIO Y ARTESANAL CARAPARI" Por un monto de Bs.- 550.000,00(QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí Dr. Víctor Lorgio Tórrez Choque y la empresa ASOCIACION ACCIDENTAL CONTINENTAL, representada legalmente por el señor Freddy Martínez Vedia, con un plazo para la Supervisión de 488 días calendario.

**ARTÍCULO 2º.-**Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

CARAPARI 2DA SECCIÓN Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecinueve días del mes de julio de dos mil once.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE** 

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIJEÑO es conforme

SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN